



NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

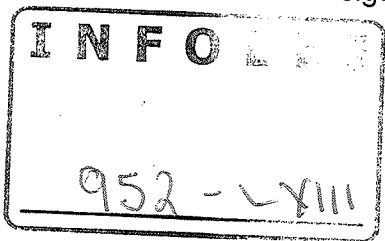
GOBIERNO  
 DE JALISCO

CIUDADANOS DIPUTADOS DEL  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
 PRESENTES

P O D E R  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO

**DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**, Diputados de la LXIII legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por este medio tenemos a bien poner a consideración del H. Pleno del Congreso de la Cámara de Diputados del Estado de Jalisco, la siguiente **INICIATIVA DE LEY, POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, lo anterior basada en la siguiente:



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1.- La facultad de los Diputados para presentar iniciativas de ley se encuentra establecido según la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 que a la letra dice:

**Artículo 28.-** La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a:

I. Los diputados;

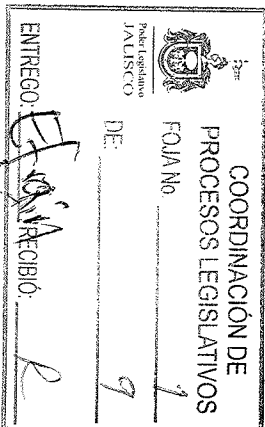
(...)

*Dichas iniciativas deberán ser dictaminadas en los términos que establezca la ley en la materia.*

Así mismo el artículo 35 en la fracción I de la misma Constitución Política del Estado de Jalisco nos marca:

**Artículo 35.-** Son Facultades soberanas del Congreso:

F2471





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

(...)

2.- En cuanto a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco encontramos que en su artículo 27 párrafo 1 fracción I nos dice:

**Artículo 27.**

*1. Todos los diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de las mismas facultades que les otorga la Constitución del Estado de Jalisco, además de los siguientes derechos:*

*I. Presentar iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal;*

(...)

Por lo que es pertinente y oportuno presentar esta iniciativa ya que se cuenta con la facultad legal para ello, y que ésta sea estudiada por todos los integrantes del H. Congreso para su posterior dictaminación.

3.- Como servidores públicos es nuestra obligación velar porque el trabajo que desempeñamos reditúe en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a los que representamos, para que esto suceda es primordial que cumplamos con asistir a las reuniones, comisiones, sesiones y todas aquellas actividades a las que seamos convocados en nuestro carácter como diputados.

Además de ser una obligación establecida en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco en su artículo 26 fracciones II y III:

**Artículo 26.**

*1. Son obligaciones de los diputados:*

(...)

ENTREGO: <i>Fca</i>	RECIBO: <i>R</i>	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
		FOJA No. <i>2</i>	DE <i>9</i>
		Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

II. Asistir a todas las sesiones que celebre el Congreso del Estado, en caso de falta injustificada se le reduce de su dieta, en lo equivalente a un día de trabajo;

III. Asistir a las reuniones de comisión o comité, de los que formen parte, así como participar en las votaciones;

4.- Cabe resaltar que si bien, el ausentismo de los diputados no es una práctica recurrente en la presente legislatura, si ha llegado a suceder en las pasadas, que los diputados se ausenten o no estén presentes en algunas de las sesiones de las comisiones de las que forman parte, lo cual podemos considerar como una violación grave al artículo anteriormente mencionado, si es que esta ausencia no es por causa justificada y que amerite no estar presente.

5.- Cada uno de los Diputados integrantes de esta legislatura tiene derecho a percibir una dieta o salario, y este monto está establecido en el ordenamiento jurídico respectivo, este cargo al erario está plenamente justificado por la importancia de las decisiones que deben tomar los diputados para la sociedad, sin embargo, no es desconocido que la imagen que tiene la ciudadanía de los legisladores es que algunos no desquitan el sueldo, y si tomamos en cuenta que la dieta se paga con los impuestos, es natural que haya malestar entre los gobernados si se tiene esta percepción, por lo que resulta lógico y una manera de generar tranquilidad, el hecho de que los ciudadanos sepan que si un diputado no asiste a la comisión que le corresponde, no recibirá la dieta.

6.- Las Comisiones legislativas son de vital importancia para el desahogo de los procesos legislativos ya que es en ellas donde se delibera la pertinencia de las iniciativas de ley, decreto o de reforma de ley u otros asuntos relevantes para el congreso, tal como encontramos en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco:

**Artículo 70**

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

ENTREGO: <i>FE</i>		RECIBÍO: <i>R</i>	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOLIO No. <i>3</i>	
DE: <i>9</i>		FOLIO No. <i>9</i>	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Así mismo y abundando en la relevancia de las Comisiones Legislativas, podemos decir que el artículo 74 de la misma ley dice:

**Artículo 74.**

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

II. Elaborar su programa anual de trabajo;

III. Rendir en tiempo y forma, a través de su Junta Directiva, los informes que establezcan las normas aplicables o que deban rendir con motivo del desempeño de sus funciones;

IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;

V. Participar en la evaluación de los ramos de la actividad pública estatal que correspondan a sus atribuciones, respetando en todo momento el principio de división de poderes, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de glosa del informe y presupuestación del Estado de Jalisco;

VI. Invitar a los titulares de las distintas dependencias o entidades estatales o municipales, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

VII. Designar subcomisiones para el desarrollo de su trabajo interno, de conformidad con el reglamento de esta ley; y

VIII. Las demás que señale esta ley y su reglamento.

2. Cuando los informes fijen la postura del Congreso del Estado respecto de determinado asunto o se pronuncien respecto del estado que guarda la administración pública estatal, para que los mismos tengan validez, deben de ser votados y aprobados por la Asamblea conforme a lo que establece esta ley.

ENTREGO:	RECIBÍO:
<i>EXVN</i>	<i>P</i>
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
9	4



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

3. Las comisiones legislativas pueden designar subcomisiones para el desarrollo de su trabajo interno, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con el reglamento de esta ley.

Por lo que resulta de interés público que los diputados integrantes de cada una de las comisiones legislativas se encuentren presentes al momento de las sesiones y emitan su voto razonado en cada uno de los asuntos que en ellas se estudien.

7.- De acuerdo a los razonamientos que ya se han expuesto y teniendo en mente mejorar la productividad de esta legislatura, se propone la modificación del artículo 26 en su fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, quedando de la siguiente manera:

**Artículo 26.**

1. Son obligaciones de los diputados:

(...)

III. Asistir a las reuniones de comisión o comité, de los que formen parte, así como participar en las votaciones, en caso de falta injustificada se le reduce de su dieta, en lo equivalente a un día de trabajo;

Para un mayor esclarecimiento de la idea que se propone nos permitimos añadir un comparativo del estado actual del ordenamiento y la modificación propuesta:

Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 26.</b></p> <p>1. Son obligaciones de los diputados:</p> <p>(...)</p> <p>III. Asistir a las reuniones de comisión o comité, de los que formen parte, así como participar en las votaciones,</p>	<p><b>Artículo 26.</b></p> <p>1. Son obligaciones de los diputados:</p> <p>(...)</p> <p>III. Asistir a las reuniones de comisión o comité, de los que formen parte, así como participar en las votaciones, <b>en los casos en que se presente reiteración de faltas injustificadas se le reducirá de su dieta lo equivalente a un día de trabajo, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley.</b></p>

ENTREGO: Eficio RECIBO: 2

DE: \_\_\_\_\_

FOJANO: 5

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

8.- Así mismo, el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya contempla las inasistencias de los diputados a las Comisiones legislativas y las regula tanto en la manera en que se justifican las inasistencias, como en la manera de sancionar por las faltas que no se justifiquen, todo esto en los artículos 44, 45 y 46 que a la letra dicen:

**Artículo 44.**

1. Las inasistencias a sesión de comisión se justifican cuando:

I. Se esté en cumplimiento de una tarea asignada por la Asamblea;

II. Se acuda a un evento en representación del Congreso del Estado, por encargo del Presidente de la Mesa Directiva;

III. Se acuda a un evento en representación de una comisión, por encargo de la misma;

IV. Exista enfermedad, o cuestiones relacionadas con la salud e integridad física del diputado o diputada, de familiares directos de primer grado, o del cónyuge, concubino o concubinario;

V. Esté en cumplimiento de labores inherentes a su encargo como diputado o diputada; o

VI. Esté imposibilitado para asistir por caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 45.**

ENTREGO:	RECIBO:		
<i>E. J. A.</i>	<i>L.</i>		
DE:	FOJANO:	COORDINACIÓN DE	PROCESOS LEGISLATIVOS
<i>9</i>	<i>10</i>		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

1. Los diputados o las diputadas que falten a sesión de comisión deben presentar por escrito su solicitud de justificación, ante la presidencia de la comisión, entre el día que se cite a comisión y hasta un día hábil siguiente a que se desahogue.
2. A la solicitud de justificación debe anexarse copia de los documentos respectivos que acrediten la causa invocada.
3. Si la solicitud se presenta previo al inicio de la sesión de comisión, la presidencia debe someter a consideración de la comisión la justificación de la inasistencia en la misma sesión.
4. Si por cualquier razón, la solicitud no se puso a consideración de la comisión en la sesión en que se dio la inasistencia, debe hacerse en la próxima sesión de comisión.

**Artículo 46.**

1. Quienes falten a dos sesiones de comisión, sin causa justificada, son exhortados a cumplir con su responsabilidad por la presidencia de la misma.
2. Quienes falten a tres sesiones de comisión, sin causa justificada, deben recibir un extrañamiento del presidente de la Mesa Directiva, en sesión de la Asamblea, a instancias del presidente de la comisión, en la primer sesión que se celebre posterior a las faltas, y el presidente de la Mesa Directiva gira instrucciones a la Secretaría General, para que se le descuenta un día de dieta, por cada falta injustificada.
3. Quienes falten a cinco sesiones de comisión, sin causa justificada, deben ser interpelados por el presidente de la Mesa

ENTREGO: <i>FF</i>		RECIBÍO: <i>E</i>	
DÍA: <i>9</i>		HOJA No: <i>7</i>	
Poder Legislativo JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Directiva, en sesión de la Asamblea, para que expongan si pueden o no continuar en la comisión y en su caso soliciten su cambio, y el presidente de la Mesa Directiva gira instrucciones a la Secretaría General, para que se le descuente un día de dieta, por cada falta injustificada.

Con esto podemos ver que los mecanismos de justificación de inasistencias son flexibles y muy racionales, con lo que no se castiga de manera incoherente o desmedida una inasistencia, pero tampoco se pasan por alto la obligación de estar presente en las sesiones de las comisiones legislativas, por lo cual, esta iniciativa va de acuerdo a la regulación ya existente y el objeto de la misma es elevarlo a ley y que no permanezca solo dentro de la reglamentación.

Expuesto lo anterior y habiendo demostrado la pertinencia legal y la necesidad social de esta iniciativa; someto a la consideración de la asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco en su fracción III, quedando como sigue:

Artículo 26.

1. Son obligaciones de los diputados:

I y II (...).

III. Asistir a las reuniones de comisión o comité, de los que formen parte, así como participar en las votaciones, en los casos en que se presente reiteración de faltas injustificadas se le reducirá de su

ENTREGO:	RECIBÍO:
DE:	FOJA No. 8
	9
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

dieta lo equivalente a un día de trabajo, según el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley.

IV a XIII (...).

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente:

Guadalajara, Jalisco, junio de 2022

Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco

Dip. Abel Hernández Márquez

ENTREGÓ:		RECIBIÓ:		 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	FOJA No.	9
						DE:	9